

CONTRATO No.	Adicional en tiempo y valor No. 01 al Contrato No. 5425 de 2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	LUIS JOSE ARRAEZ SANCHEZ 1128053423
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 2295 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **LUIS JOSE ARRAEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1128053423, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición en tiempo y valor al Contrato de Prestación de Servicios, con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que las partes suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 5425 de 2026, cuyo objeto consiste en la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE.** **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución pactado fue de **CUATRO (04)** meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y por un valor inicial de: **Dieciocho millones de pesos M/CTE (\$18.000.000).** **TERCERA:** Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el 29 de mayo de 2026, de conformidad con el certificado de registro presupuestal No. 5158 del 30 de enero de 2026 y por lo tanto es viable su modificación. **CUARTA:** Que el Departamento Administrativo de Valorización Distrital, realizó estudios previos donde se plasmó la necesidad de adicionar en tiempo y valor el presente contrato para seguir contando con los servicios del contratista. **QUINTA:** Considerando que se debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente y pertinente adicionar el contrato en tiempo de **UN (01) MES** al plazo inicialmente pactado y en valor en la suma de **Cuatro millones quinientos mil pesos M/CTE (\$4.500.000).** **SEXTA:** Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan adicionar en tiempo y valor el Contrato de Prestación de Servicios No. 5425 de 2026. **SEPTIMA:** El presente contrato se registrará de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese el valor del contrato N° 5425 en la suma de **Cuatro millones quinientos mil pesos M/CTE (\$4.500.000)**, por lo tanto la cláusula cuarta del contrato N° 5425 de 2026, quedará de la siguiente forma: **CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente

Contrato corresponde a la suma de: **Veintidós millones quinientos mil pesos M/CTE (\$22.500.000)**. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en **CINCO (5)** mensualidad(es) vencida(s) por valor de **Cuatro millones quinientos mil pesos M/CTE (\$4.500.000)** contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA SEGUNDA:** La cláusula sexta del contrato N° 5425 de 2026, quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de CINCO (5) meses contados(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA TERCERA-** El Distrito pagará a la Contratista el valor del presente Contrato adicional con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000174 de fecha 7 de enero de 2026 de la Unidad Ejecutora 13 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION. El presente Contrato adicional está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato adicional se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente contrato quedarán incólumes.

Para constancia las partes aceptan la presente adición del Contrato de Prestación de servicios, la cual se suscribe por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.

**ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082/2015)**

**ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 5425 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO
TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LUIS JOSE ARRAEZ SANCHEZ**

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL
FECHA	MAYO DE 2026
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL CD-DAVD- 5425-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, vigente a la fecha de elaboración del presente estudio previo.

“ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9 0 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en los estudios y documentos previos.

Para lo cual se elaboran los ESTUDIOS PREVIOS para la adición en tiempo y valor de los contratos de prestación de Servicios del Departamento Administrativo de Valorización Distrital.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Que las partes suscribieron contrato de prestación de servicios **profesionales CD-DAVD-5425-2026**, cuyo objeto consiste en la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

El decreto 304 de 2003 en su artículo 15, establece las funciones del Departamento Administrativo De Valorización Distrital, entre las cuales se encuentran elaborar estrategias de inversión ajustadas al plan de desarrollo, elaborar y ejecutar políticas para la captación de recursos de valorización y recuperación de cartera, elaborar y ejecutar políticas y proyectos de obras públicas con los recursos recaudados por valorización, adelantar estudios de riego, actualizar la base de datos de los predios que componen la cartera de valorización, evaluar económica y financiera las propuestas presentadas, realizar seguimiento y supervisión a las obras en ejecución, adelantar las acciones para el cobro coactivo, manejar, controlar y actualizar la base de datos de los contribuyentes, manejar y ejecutar presupuesto, mantener actualizada la contabilidad y analizar y proponer sistemas de información.

El Departamento Administrativo de Valorización Distrital está encargado de realizar las operaciones y actuaciones administrativas de cálculo, liquidación, distribución y cobro de la contribución de Valorización, por obras o planes de obras ordenadas por este sistema, ya construidas, en construcción o que se construyan y velará por la correcta y oportuna ejecución de las obras a producirse por valorización, de acuerdo a los términos previstos y según los alcances de cada contrato y de conformidad con los postulados del Estatuto General de Contratación, integrado por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios.

El Departamento Administrativo de Valorización Distrital no cuenta con el personal de planta suficiente, para atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo del servicio a cargo de este Departamento, así como tampoco para el cumplimiento de todas las actividades inherentes a la misión de la misma. Asimismo, hasta tanto no se realice el proceso de reestructuración que permita fortalecer y modernizar la planta de cargos existentes en la actualidad, es necesario proceder a la contratación de la prestación de los servicios como profesional para dar cumplimiento a los objetivos misionales del departamento.

Por lo tanto, se requiere de profesionales que cuenten con el conocimiento y la experiencia suficiente para brindar apoyo para: 1. COADYUVAR EN EL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA, INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA QUE SE CELEBREN EN EL DEPARTAMENTO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL EN EL MARCO DEL ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS; 2. APOYAR EN LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CON EL FIN DE DETERMINAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES QUE PERMITAN ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y CONTRATOS EN EL MARCO DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS; 3. ASESORAR EN MATERIA DE GESTIÓN DE PROCESOS Y CALIDAD DE LOS PROYECTOS QUE SE DESARROLLAN EN LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS; 4. ASISTIR EN LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DEFINICIÓN DEL ESTADO DE LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL ASÍ COMO LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL Y TÉCNICA EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS; 5. ASESORAR EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS NECESARIOS PARA ESTIMAR LOS COSTOS DE LOS DISEÑOS Y OBRAS REQUERIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS; 6. COADYUVAR EN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS

APLICATIVOS DE GESTION DE CALIDAD, PLANEACIÓN, INVERSIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE INVERSIÓN, QUE LE SEAN ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL; 7. ASESORAR EN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES PERIÓDICOS Y DE CIERRE PARA EVIDENCIA DE LAS EJECUCIONES DE LOS RECURSOS DE INVERSIÓN DE ACUERDO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEFINIDAS PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL; 8. ASISTIR, PARTICIPAR Y/O DAR INFORMES DE ACTIVIDADES EN LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO QUE SE LE CONVOQUEN O QUE SEAN PROGRAMADAS DESDE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA; 9. COADYUVAR EN EL DILIGENCIAMIENTO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CON BASE EN LA METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA (MGA) Y EL APLICATIVO DEL SUIFP DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), Y EN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS DE GESTIÓN DE CALIDAD, PLANEACIÓN, INVERSIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE INVERSIÓN QUE LE SEAN ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL; 10. HACER ACOMPAÑAMIENTO AL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROYECTO DE CANALES DEL PLAN DE DRENAJES PLUVIALES Y EN EL PLAN DE DESARROLLO; 11. DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE SEAN INHERENTES A LA FINALIDAD DEL CONTRATO..”

Que en razón a las necesidades antes mencionadas se realizó el contrato de prestación de servicios No. **5425** de 2026 con **LUIS JOSE ARRAEZ SANCHEZ** que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

Que en estos momentos persiste la necesidad de contar con la prestación de servicios como profesional hasta el 29 de junio de 2026, con el fin de que continúe brindando apoyo a la Dirección del Departamento Administrativo de Valorización Distrital.

Por lo antes expresado se elabora el presente ESTUDIOS PREVIOS para adicional en valor y tiempo el contrato de prestación de servicios No **5425** celebrado con **LUIS JOSE ARRAEZ SANCHEZ** y que tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

El Departamento Administrativo De Valorización Distrital debe cumplir con todas las actividades misionales para el año 2026, por lo tanto, se hace necesario adicionar el presente contrato de prestación de servicios en tiempo y valor, a fin de cumpla con sus obligaciones contractuales hasta el 29 de junio de 2026.

- El valor de la presente adición no excederá el 50% del valor del contrato inicial, teniendo en cuenta lo establecido por la ley.
- Que el contrato se ha venido ejecutando en debida forma, y contempla un plazo de ejecución de **cuatro (04) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir hasta el **29 de mayo de 2026**, pero la necesidad de darle continuidad con las obligaciones y todo el funcionamiento del Departamento Administrativo De Valorización Distrital hace imperioso que se amplíe el plazo de ejecución de este.
- Que la necesidad de personal que desarrolle actividades en el Departamento Administrativo De Valorización Distrital es necesaria para el funcionamiento y cumplimiento de la misionalidad de la entidad, esta misma persiste y por ello es necesaria la suscripción del presente adicional.
- Que, una vez verificada la ejecución del contrato y el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, el supervisor del contrato avala que se amplíe el plazo de ejecución del contrato por **un (01) mes, es decir, hasta 29 de junio de 2026** y se adicione el valor del contrato en la suma **Cuatro millones quinientos mil pesos M/CTE (\$4.500.000)** con el fin de cubrir los honorarios por los servicios prestados tiempo adicional.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO	ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CD- DAVD-5425-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN DESARROLLO DEL PROYECTO
-------------	---

	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
3.2. TIEMPO DE EJECUCIÓN-PLAZO	HASTA 29 de junio de 2026
3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL - ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS
3.4. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado para la presente adición corresponde a la suma de Cuatro millones quinientos mil pesos M/CTE (\$4.500.000) y un (01) mes, es decir, HASTA 29 de junio de 2026. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El DISTRITO cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales iguales, que se pagaran de la forma en que se plasme en el futuro contrato0, en atención al principio de la autonomía de las partes. El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACION PUBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACION DIRECTA	X
--------------------	--	---------------------	--	---------------------	--	----------------------	---

5. ANÁLISIS DE RIESGOS, GARANTÍAS

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO.

Este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

6. RESPONSABLE



RAFAEL ANTONIO MORALES HERNANDEZ
Director
Departamento Administrativo de Valorización Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

*Revisó: Verónica Chávez – Contratista DAVD
Proyectó: Claudia Sofía Gómez – Contratista DAVD
Richard Amaris – Contratista DAVD*

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 26000174

OBJETO

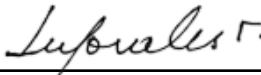
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTUDIOS ,DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VÍAS POR CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
13 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION	2.3.2402.0600.2024130010057 - ESTUDIOS ,DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS POR CONTRIBUCION DE VALORIZACION PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$ 600.000.000,00
			\$ 600.000.000,00

TOTAL CDP: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 7 días del mes de enero del año 2026.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: ANDRES FELIPE ANGULO MELO
Solicitó : RAFAEL ANTONIO MORALES	Unidad Ejecutora: 13 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION	
Numero SDP : 101	Elaboró SDP: AANGULO	Fecha Impresion: 08/01/2026

Medellín, 07 de mayo de 2026

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN – ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.NIT 890.903.790 - 5, certifica:

Que LUIS JOSE ARRAEZ SANCHEZ identificado(a) con C1128053423 se encuentra afiliado(a) a Riesgos Laborales y está en estado activo.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C11280534232612751990

CERTIFICADO DE AFILIACION DE PROTEGER EPS

Se certifica que **ARRAEZ SANCHEZ LUIS JOSE** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANÍA** número **1128053423**, se encuentra registrado(a), con la siguiente información:

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION:	CC-1128053423
NOMBRES Y APELLIDOS:	ARRAEZ SANCHEZ LUIS JOSE
TIPO DE AFILIADO:	COTIZANTE
ESTADO DE AFILIACIÓN:	ACTIVO
FECHA DE INGRESO A PROTEGER EPS:	01/03/2025
FECHA RETIRO PROTEGER EPS:	
DISCAPACIDAD:	NINGUNA
REGIMEN:	CONTRIBUTIVO
NIVEL:	1
MUNICIPIO / DEPARTAMENTO:	CARTAGENA / BOLIVAR

SUBGERENTE NACIONAL DE OPERACIONES

Fecha de generacion: 08/05/2026

Codigo de verificacion: AFCS202200001382510

Generado por: ira.alvarado

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADO



Línea nacional: 018000111446



www.protegereps.com

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

LUIS JOSE ARRAEZ SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.128.053.423**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** y al **Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 7 de Mayo del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295544381



PIB
22:39:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS JOSE ARRAEZ SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1128053423:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

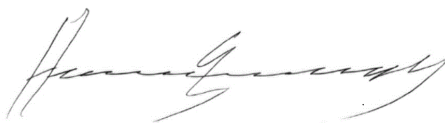
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de mayo de 2026, a las 22:40:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1128053423
Código de Verificación	1128053423260507224054

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:42:15 PM horas del 07/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1128053423**

Apellidos y Nombres: **ARRAEZ SANCHEZ LUIS JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1128053423 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/05/2026 12:43 AM



Código Verificación: **UWXZBQPKSF**

Válida hasta: **06/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/05/2026 10:43:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1128053423** y Nombre: **LUIS JOSE ARRAEZ SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139778731** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LUIS JOSE ARRAEZ SANCHEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1128053423, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 13202-271045 desde el 20 de Febrero de 2014, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 283.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de Mayo del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.